



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 257

VISTO:

Que se ha celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Cultura, el convenio para llevar a cabo la Asistencia Técnica Cultural, en el marco del Programa Cultural para la Provincia de Buenos Aires 2000-2003, el que tendrá vigencia durante el año 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el aporte logrado mediante el Convenio suscripto, y convalidado mediante Ordenanza N° 175, para llevar a cabo la Asistencia Técnica Cultural durante el periodo 1998-1999 ha resultado altamente satisfactorio para los objetivos fijados por el Departamento Ejecutivo en el área de Cultura,

Que la continuación del Convenio de Asistencia Técnica Cultural durante el año 2000 en el marco del programa Cultural para la provincia de Buenos Aires 2000-2003, resulta conveniente y oportuno, ya que significa mantener una clara política de desarrollo en el ámbito Cultural de nuestro Distrito

Que el convenio abarca una amplia gama de disciplinas artísticas, culturales y deportivas, por lo que la Comunidad Peronense podrá continuar exteriorizando y demostrando sus aptitudes para las diferentes disciplinas que integran el Programa Cultural para el periodo 2000,

Lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Alfonso A. Regueiro
CONCEJAL VICEPRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

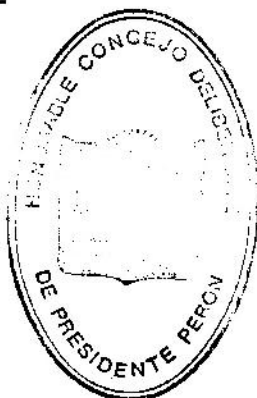
ORDENANZA N° 257

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio para llevar a cabo la Asistencia Técnica ----- Cultural, en el marco del Programa Cultural para la Provincia de Buenos Aires 2000-2003, el que tendrá vigencia durante el año 2000, suscripto por la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Cultura, del cual obra copia como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del mes de octubre del año dos mil.-


Horacio P. Denegri
SECRETARIO




Afonso A. Piequeiro
VICEPRESIDENTE 1°



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

PROTOCOLO ADICIONAL

CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA ASISTENCIA TÉCNICA CULTURAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la Dirección General de Cultura y Educación, en adelante LA DIRECCIÓN, representada por el señor Subsecretario de Cultura señor Eduardo GARCIA CAFFI, quien suscribe el presente "ad referendum" del acto que lo convalide, y la Municipalidad del distrito de PRESIDENTE... PERON... en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el señor

intendente, Don OSCAR RODRIGUEZ..., se celebra el presente convenio a fin de dar continuidad a las Asistencias Técnicas Culturales, de aquellos Municipios que hubieren ratificado el mismo, en el marco del Programa Cultural para la Provincia de Buenos Aires 2000-2003, el que tendrá vigencia durante el año 2000, con arreglo a las siguientes cláusulas;

A.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

PRIMERO: LA DIRECCIÓN, a través de la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura, será la encargada, de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los servicios de Asistencias Técnicas en toda la Provincia.

Le corresponderá también evaluar y controlar dichos servicios.

Conforme a ello, dictará la reglamentación correspondiente (ver anexo 1).

SEGUNDO: LA DIRECCIÓN analizará la solicitud de Asistencia Técnica recibida teniendo en consideración todos los aspectos que nutren la finalidad del programa. Asimismo, no aceptará disciplinas que no cuenten con un mínimo de diez (10) participantes.

LA DIRECCIÓN, promoverá la inscripción a los cursos de todas las personas interesadas, siendo único requisito que manifiesten vocación por alguna de las disciplinas a dictar, no exigiendo conocimiento previo, a excepción de Letras y Periodismo, los que deberán contar con una educación formal mínima (Educación General Básica). Respecto a las disciplinas corporales y expresivas, se exigirá un examen médico de aptitud a cada persona que se inscriba. Las condiciones las determinará la reglamentación.

TERCERO: LA DIRECCIÓN comunicará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de disciplinas otorgadas y los asistentes técnicos admitidos.

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CUARTO: LA DIRECCIÓN efectuará la ponderación y análisis del perfil de los postulantes a asistentes técnicos de cuyo resultado se realizará la selección, teniendo en consideración la documentación de cada aspirante recibida desde LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: LA DIRECCIÓN depositará en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD disponga los fondos necesarios para cubrir las erogaciones que se produzcan con motivo del pago de los honorarios de los asistentes técnicos. Dichos fondos ascenderán a la suma de pesos TRESCIENTOS (\$300) por cada Asistente Técnico en forma mensual, conforme el procedimiento administrativo-contable que corresponda.

B.- LA MUNICIPALIDAD

PRIMERO: Inscribirá a todas las personas de su distrito, que deseen tener posibilidades de cumplir tareas como asistentes técnicos, informándoles sobre los alcances del programa. El llamado a inscripción deberá tener la más amplia difusión pública

Es requisito para inscribirse: curriculum vitae por triplicado, una fotocopia simple por cada antecedente que menciona en el curriculum, una foto tipo carnet, llenar la ficha técnica que será provista por LA DIRECCIÓN.

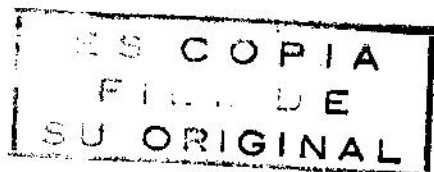
Dicha documentación deberá ser remitida, dentro del plazo que fije la reglamentación a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, calle 7 n° 538 entre 42 y 43 de la ciudad de La Plata.

SEGUNDO: Abrirá la inscripción en todos los cursos que se implementen: teatro, música, artes plásticas, folklore, literatura, danzas, cinematografía, fotografía, periodismo, artesanías y las disciplinas que se establezcan caso por caso y de acuerdo a la reglamentación.

TERCERO: Envió a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural de LA DIRECCIÓN, cuando ésta lo requiera, una nota en la que solicite la Asistencia Técnica con la lista de todos los inscriptos en la disciplina solicitada.

CUARTO: Se hará cargo del alojamiento y las comidas del asistente técnico que no sea del distrito o viva en lugar muy apartado, durante la permanencia del mismo en el sitio donde desarrolla su Asistencia.

QUINTO: Recibirá de LA DIRECCIÓN, la documentación correspondiente para cada asistente designado y la remitirá a la misma en los plazos siguientes: A) prestación de servicios, firmada y sellada por el responsable que LA MUNICIPALIDAD designe como coordinador del programa en el distrito (Director de Cultura o equivalente), al finalizar cada mes, antes del día 5 del mes siguiente. B) el programa de clases que el asistente técnico le




Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

presente, a los 30 días de iniciado el curso y la planilla de informes será remitida en forma mensual.

SEXTO: Efectuará mensualmente la rendición de los fondos transferidos ante la Dirección de Administración Contable de la Dirección General de Cultura y Educación. La falta de rendición provocará la imposibilidad de transferir los fondos en el mes subsiguiente.

SÉPTIMO: Envióará, a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, antes del día 20 de diciembre, la evaluación de los cursos realizados e informará sobre las presentaciones, clases públicas, talleres, cine-clubes, enviando además los recortes periodísticos de la promoción efectuada durante el período de dictado de cursos.

OCTAVO: Comunicará a LA DIRECCIÓN cualquier anomalía que detecte en el desarrollo de los cursos.

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD, será la primer responsable del correcto desenvolvimiento de los cursos.

Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta conforme los fines del programa y lo que resulte de la reglamentación del mismo.

DECIMO: En la difusión de los talleres y en cualquier tipo de Programa deberá constar el respaldo de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de
del año 2000.

EDUARDO EMANUEL GARCIA CAFFI
Subsecretario de Cultura
Dirección General de Cultura y Educación
Pcia. de Bs. As.

Form. 514 - Dirección General de Cultura y Educación - Deción. Servicios Generales - Departamento Impresiones

ES COPIA
FIL. DE
SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ANEXO I

A. DEL AMBITO DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ASISTENCIAS.-

A.1. Las Asistencias Técnicas Culturales se desarrollarán en ámbitos municipales y/o en las Sedes de las Organizaciones No Gubernamentales (por ej. Clubes, Sociedades de Fomento, Asociaciones Civiles, etc.), situadas en el distrito, conforme lo disponga la Municipalidad.

No podrán desarrollarse en locales de partidos políticos.

El dictado de los cursos deberá estar adecuado a las necesidades del distrito en cuanto a la distribución geográfica de la población y no podrá concentrarse en una sola institución (ONG).

En todos los casos se tratará de una razonable distribución.

B. DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIAS:

B.1. Cada Municipio solicitará a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, la Asistencia que demande la comunidad local, debiendo fundamentar dicha solicitud como también inscribir participantes en dicha disciplina. El mínimo de participantes que posibilitará el análisis de la solicitud es de diez (10) personas.

B.2. Para que proceda el análisis de la solicitud, deberán consignarse los datos personales completos de los aspirantes a participar.

B.3. Con dicha documentación deberán acompañarse también las solicitudes de los postulantes a Asistentes.

C. DE LOS ASISTENTES TÉCNICOS CULTURALES:

C.1. Los Asistentes serán propuestos por el Municipio y admitidos por la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural conforme las pautas establecidas en la cláusula B - Primero del Convenio, una vez aceptada la propuesta suscribirán el respectivo compromiso.

C.1.1 Contratos: Los Asistentes serán contratados por el Municipio en el marco del Convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación.

C.1.2. Honorarios: Los contratos contendrán el precio que el Municipio pagará en forma mensual por cada Asistencia, el cual asciende a pesos trescientos (\$300).

C.2. Son Obligaciones de los Asistentes Técnicos Culturales:

C.2.1. Cumplir con el horario de la Asistencia establecido en nueve (9) horas semanales (un total de 36 horas mensuales).

C.2.2. Deberá cumplir con los objetivos proyectados y programados para su asistencia.

C.2.3. Deberá concurrir a todas las reuniones a las que se lo convocare desde la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, y/o por la Coordinación que realiza el Municipio.

C.2.4. Deberá confeccionar, de acuerdo a la realidad del distrito, el programa a ejecutar en el transcurso de la asistencia.

C.2.5. Deberá prestar la colaboración que el Asistente Coordinador le requiera para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados.

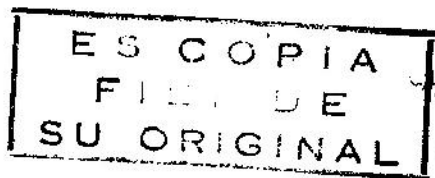
C.2.6. Presentará un informe sobre su tarea antes del día quince (15) del mes de diciembre del 2000.

C.2.7. El Asistente, ante cualquier contingencia que altere el normal desenvolvimiento del servicio deberá comunicar la novedad al Asistente Coordinador y/o ante la Autoridad Municipal que Coordine el Area Cultural.

C.2.8. El Asistente que no concorra a más de dos encuentros injustificadamente, cesará automáticamente en sus funciones.

C.3. Son Derechos de los Asistentes Técnicos Culturales:

C.3.1. Percibir los honorarios por las tareas realizadas.




Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

C.3.2. Solicitar todo el auxilio de las autoridades municipales así como del Asistente Coordinador a fin de cumplir con los objetivos del Programa.

D. DEL ASISTENTE COORDINADOR

D.1. El Asistente Coordinador distrital será designado a través de las Areas de Cultura de los Municipios.

D.1.1 El Asistente Coordinador será el enlace entre la Coordinación distrital a cargo del Municipio, los Asistentes Técnicos Culturales, la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, ejercerá una función de contralor primario y proveerá la gestión administrativa que es de responsabilidad del Municipio.

D.1.2. Verificará la prestación de los servicios de los Asistentes y llevará la documentación que acredite dicha prestación, para lo cual deberá acordar mecanismos de trabajo con la Coordinación distrital a cargo del Municipio.

E. DEL MUNICIPIO

E.1. Será el Primer Responsable de la efectiva ejecución del programa, y en ese sentido deberá hacer cumplir la reglamentación y rendir los fondos suministrados ante la Dirección de Administración Contable de la Dirección General de Cultura y Educación.

E.2. Deberá suscribir los Contratos con los Asistentes en el marco del Programa.

E.3. Designará a un funcionario (Director de Cultura o su equivalente) el que realizará la tarea de Coordinación.

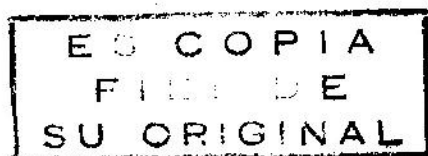
E.3.1. El Coordinador del Municipio es quien certificará los servicios de los Asistentes Técnicos.

E.4. El Intendente Municipal efectuará al final de cada mes la rendición de los fondos remitidos por la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

E.5. El Municipio efectuará la gestión a la que se refiere la cláusula Quinta del Convenio.

E.6. Envió a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, al final de los cursos, las evaluaciones y/o conclusiones de los mismos, acompañados de una memoria final del Coordinador del Municipio.

E.7. No podrá dictar normas reglamentarias sobre las Asistencias Técnicas Culturales.




Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON